No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. CSAMCIH409 DE 2023

CONTRATO:	CSAMCIH409 DE 2023
OBJETO:	ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA
CONTRATISTA:	CONSORCIO CUBIERTAS CPM J&S
NIT	901.765.048-4
REPRESÉNTATE LEGAL:	NELLY CAMPOS RAMIREZ C.C. No. 1.075.244.397
INTERVENTOR	N/A
APOYO A LA SUPERVISIÓN	JEISSON ANDRES OTALORA VARGAS
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($174.048.840,00) M/CTE
FECHA DE INICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OTRO SI No.____ ADICIONAL EN PLAZO EN ____ (X) MESES	NO APLICA
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	28 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIACIÓN No. __ (Si aplica)	NO APLICA
FECHA PRESENTE ACTA	28 DE DICIEMBRE DE 2023

En las oficinas del Instituto Departamental del Deporte, La Recreación, la Educación Física, y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, el día VEINTIOCHO (28) de diciembre de 2023, los suscritos MIGDONIA PATIÑO ARIAS, en calidad de Directora del INDERHUILA, el Ing. **JEISSON ANDRES OTALORA VARGAS**, quien actúa en calidad de apoyo a la supervisión al

contrato de obra pública No. **CSAMCIH409 de 2023**, de otra parte, la señora NELLY CAMPOS RAMIREZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.244.397, Representante Legal de CONSORCIO CUBIERTA CPM J&S; nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente ACTA DE SUSPENSIÓN No.1 del presente contrato, bajo las siguientes consideraciones:

Mediante oficio de fecha veintidós (22) de diciembre de 2023 el contratista remite la solicitud de suspensión del contrato de obra pública N° CLPIH 395 DE 2023 con fundamento en lo siguiente:

1. **Materiales de Obra y Dotar El Gimnasio Al Aire Libre De Los Aparatos Mecanices:** En este alcance se prevé la instalación de unos Gimnasios Biosaludables, estas acciones de compra y entrega de Gimnasios se Subcontrató con el Grupo Gecar Sas, pero debido a la demanda del último mes de Diciembre y salida a Vacaciones del personal de soldadura de sus instalaciones, la entrega de las maquinas se prolongara para el mes de Enero de 2024. Esto retrasa el cronograma inicial planteado a la entidad y nos exige modificar dicho cronograma para cumplir con el objeto contractual.

2. **Factores Climatológicos:** Adicionalmente debido a que en esta época del año en el municipio, se ha presentado una fuerte temporada de lluvias, la cual ha afectado e impedido el normal desarrollo de las labores de obra, influyen de manera directa en el cronograma de trabajo inicialmente establecido, también la poca disponibilidad de volquetas en la región, han ocasionado demoras en la entrega de materiales en la sede.

3. **Mano de Obra y Festividades:** Una de las razones de los retrasos presentados ha sido la mano de obra del municipio, ya que debido a las festividades del mes de diciembre hay escases de personal, sumado a ello, la gran cantidad de obras que se están ejecutando en la Entidad. Además de las festividades del mes de diciembre que hace que los colaborades no se encuentren disponibles al 100%.

Que el director del INDERHUILA en uso de las facultades dadas y atendiendo la solicitud de suspensión presentada por el contratista del contrato de Obra No **CSAMCIH409 de 2023**;

ACUERDAN:

Suspender la ejecución del Contrato de obra No. **CSAMCIH409 de 2023** cuyo objeto es "**ADECUACION DE LAS CONDICIONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**", por un término de treinta (30) días calendario y/o hasta que se superen las situaciones que dieron lugar a la presente.

El contratista dentro de los tres (3) días siguientes a la reiniciación, entregará la actualización de las pólizas, para ser aprobadas por el INDERHUILA.

En el tiempo que dure suspendido el contrato, no se autoriza la ejecución de obra; cualquier inconveniente que se presente durante este tiempo será únicamente responsabilidad del contratista.

Las partes acuerdan que esta suspensión no genera costos adicionales en el valor del contrato, ni dará lugar a futuras reclamaciones del contratista por mayor permanencia en la obra y al cambio de precios en el mercado de los insumos y materiales.

El contratista realizará los respectivos ajustes a las pólizas, bajo sus costas.

Para constancia se firma en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del 2023, por quienes en ella intervinieron.

NELLY CAMPOS RAMIREZ
R.L. CONSORCIO CUBIERTAS CPM J&S
CONTRATISTA

MIGDONIA PATIÑO ARIAS
DIRECTORA INDERHUILA.

Vo. Bo.

JAIME ENRIQUE JIMÉNEZ LOPEZ.
Asesor Jurídico Externo

ING. JEISSON ANDRÉS OTALORA VARGAS
Apoyo a la Supervisión